



REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS: FORTALECIMIENTO DE METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN EN VIVIENDAS Y ENTORNOS DE LAS POBLACIONES VULNERABLES”, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 644 /

SANTIAGO, 24 de Noviembre de 2014.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19 y en las letras i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificado por la Ley N° 19.999; lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; lo establecido en el Decreto N° 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos el 26 de enero de 2006, en adelante también denominado “el AAE”, aprobado mediante el Decreto N° 376 citado en los Vistos, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, del 24 de julio del mismo año, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante también denominado “el Fondo”, la ejecución del Proyecto denominado ***“Intercambio de Buenas Prácticas: Fortalecimiento de Metodologías de Intervención en Viviendas y Entornos de las***

Poblaciones Vulnerables", en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, mediante el Canje de Notas de la AGCI, N° 15/1083 del 26 de junio de 2014 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) N° AMI/01536/2014 de fecha 9 de julio del presente año, y durante su IX Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 11 de agosto de 2014, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación, y en virtud de lo establecido en el numeral 4° del Artículo 10 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre ambos países, cuyo ejecutor nacional es el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), en su calidad de proponente del Proyecto y beneficiario de los recursos aportados por el Fondo para su implementación;

2.- Que es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando 1.- precedente;

3.- Que, a fin de materializar el financiamiento acordado por el Consejo de Asociación y la Comisión de Cooperación, ambos establecidos en el Acuerdo de Asociación Estratégica, la AGCI y el FOSIS, suscribieron con fecha 14 de octubre de 2014, el Convenio de Transferencia que mediante la presente resolución se aprueba;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia suscrito el 14 de octubre de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), para la implementación del Proyecto "Intercambio de Buenas Prácticas: Fortalecimiento de Metodologías de Intervención en Viviendas y Entornos de las Poblaciones Vulnerables", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Proyecto:

**"INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS:
FORTALECIMIENTO DE METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN EN VIVIENDAS Y
ENTORNOS DE LAS POBLACIONES VULNERABLES"**

//En Santiago, a 14 días del mes de octubre del año 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “la **AGCI**” o “la **Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, Provisional y Transitorio, don Ricardo Antonio Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y, por la otra, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante también denominado “el **FOSIS**”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Andrés Santander Ortega, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Merced N° 480, Piso 5°, Santiago, han acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 24 de julio del presente año, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante también denominado “el Fondo”-, la ejecución del Proyecto denominado “**Intercambio de Buenas Prácticas: Fortalecimiento de Metodologías de Intervención en Viviendas y Entornos de las Poblaciones Vulnerables**”, en adelante también denominado “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, mediante el Canje de Notas de la AGCI, N° 15/1083 del 26 de junio de 2014 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) N° AMI/01536/2014 de fecha 9 de julio del presente año, y durante su IX Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 11 de agosto de 2014, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto en lo referente a las responsabilidades de Chile en la iniciativa, el **FOSIS**, en su calidad de beneficiario de los recursos y proponente del Proyecto.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal “Generar mejoras en el diseño y la gestión en las instituciones que implementan programas de habitabilidad y/o de vivienda en contextos de vulnerabilidad, para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida en la población de ambos países, promoviendo el uso de tecnologías sustentables y amigables con el medio ambiente.”

Considerando lo anterior es que las partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** - en su calidad de administrador financiero del Fondo - transferirá al **Fondo de Solidaridad e Inversión Social**, para la exitosa ejecución del Proyecto.

SEGUNDA: El Proyecto, cuya duración será de **veinticuatro (24)** meses conforme se indica en el *"Resumen de Proyecto"* y en la *"Carta Gantt"* que formando parte del Anexo *"Documento de Proyecto"* se adjuntan a este instrumento, **tiene un presupuesto total de doscientos cuarenta y siete mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 247.050.-)**, desglosado según el siguiente detalle:

1. Ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 199.650.-), importe que será financiado con los recursos del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle:

1.a. La suma de **US\$ 98.646.- (noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América)** serán transferidos por la **AGCI** a la Embajada de Chile en México, para financiar la realización de las actividades que, acorde con lo estipulado en el cuadro *"Presupuesto Detallado"*, contenido en el Anexo *"Documento de Proyecto"* ya mencionado y adjunto al presente convenio, se efectuarán directamente en México por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares - FONHAPO - de México, en tanto entidad ejecutora mexicana, de conformidad con lo estipulado en la carta compromiso de fecha 9 de septiembre de 2013, suscrita por don Ángel Islava Tamayo, en su calidad de Director General del Fideicomiso FONHAPO, presentada conjuntamente con el Proyecto de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la convocatoria.

La transferencia de los recursos del Fondo a la Embajada de Chile en México será efectuada por la **AGCI**, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la AGCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, instrumento aprobado mediante Resolución N° 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998, tan pronto entre en vigencia el presente convenio.

1.b. Los restantes **US\$ 101.004.- (ciento un mil cuatro dólares de los Estados Unidos de América)**, o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de

cambio informado por el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al **FOSIS**, para la ejecución de las actividades que se señalan en los anexos del presente instrumento y de acuerdo a la siguiente modalidad:

1.b.i. Una primera cuota de **US\$ 50.502.- (cincuenta mil quinientos dos dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en el numeral 1.b precedente, los que serán transferidos por la **AGCI** al **FOSIS**, tan pronto entre en vigencia el presente convenio; y

1.b.ii. Una segunda cuota ascendente a **US\$ 50.502.- (cincuenta mil quinientos dos dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en los numerales 1.b y 1.b.i precedentes, los que serán transferidos por la **AGCI** al **FOSIS**, una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:

- a. Se hayan verificado satisfactoriamente en la **AGCI** las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 de la cláusula cuarta de este convenio;
- b. Que la **AGCI** haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el **FOSIS** haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y
- c. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por la **AGCI** correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota, o, que se haya cumplido con, a lo menos, el 50% de las actividades a ejecutar - conforme a los anexos adjuntos "*Presupuesto Detallado*" y "*Carta Gantt*" -, lo cual será verificado e informado por escrito a la **AGCI** por el Encargado del Proyecto.

2. La suma de **Cuarenta y siete mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 47.400.-)**, los cuales serán financiados por el **FOSIS**, en su calidad de ejecutor nacional.

El plazo de **veinticuatro (24) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la

transferencia de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el numeral 1.b.i. de la presente cláusula.

TERCERA: Los recursos que se transfieran al **FOSIS** de conformidad a lo prescrito en el numeral 1.b. de la cláusula segunda precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro "*Presupuesto Detallado*", que forma parte del Anexo "*Documento de Proyecto*", adjunto al presente convenio.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la **AGCI**, no ingresarán al presupuesto del **FOSIS** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

CUARTA: El **FOSIS** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo "*Documento de Proyecto*" que contiene el "*Presupuesto Detallado*", adjunto a este instrumento y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos legales. El **FOSIS** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un funcionario del **FOSIS** a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario del **FOSIS** que se designe como "Encargado o Jefe del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar los documentos originales timbrados por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda, de lo cual deberá dar debida cuenta las copias que de acuerdo al numeral anterior se deben presentar a la **AGCI**.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "rendida a AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **FOSIS** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro "*Presupuesto Detallado*" del Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*" se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **FOSIS** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. Aportar la suma de **US\$ 47.400.- (cuarenta y siete mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional, los que serán destinados a cubrir los gastos generales, costos de apoyo en terreno, materiales, equipamiento y traslados detallados, respecto de las actividades así previstas en el cuadro "*Presupuesto Detallado*" del Anexo "*Documento de Proyecto*" adjunto al presente convenio.
5. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos serán de propiedad del **FOSIS**, el que se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, mientras éste se mantenga.
6. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.

7. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
8. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes.

Para estos efectos, el **FOSIS** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.

10. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para **estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el FOSIS no haya utilizado o no haya rendido oportunamente**, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **FOSIS** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
11. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
12. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
13. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México", y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo y aún en el evento que el **FOSIS** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

Los actos y/o contratos que el **FOSIS** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para la **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el **FOSIS** contrae con la Agencia por este instrumento.

QUINTA: La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo adjunto.

Por su parte, el **FOSIS** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SEXTA: Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **FOSIS** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en la **Agencia** o al Director Ejecutivo del **FOSIS**, con copia al Encargado del Proyecto en esta última entidad.

SÉPTIMA: En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*" y/o en la "*Carta Gantt*", que forma parte del mismo, el **FOSIS** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de (30) treinta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **FOSIS** podrá solicitar hasta por un máximo de (2) dos veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **FOSIS** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por la autoridad del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el **FOSIS**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el **FOSIS** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **FOSIS** que detalle las razones

del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **FOSIS** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

OCTAVA: En el caso que el **FOSIS** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **FOSIS** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **FOSIS** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

NOVENA: Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

DÉCIMA: Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

UNDÉCIMA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DUODÉCIMA: En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o de su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMOTERCERA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMOCUARTA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo, prevalecerán las primeras.

DÉCIMOQUINTA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÈCIMOSEXTA: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y registrá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 6 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón cuando correspondiere, remitirá una copia al **FOSIS** para su conocimiento.

DÈCIMOSÉPTIMA: La personería de don Ricardo Antonio Herrera Saldías para comparecer en este acto por la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N°171, de 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de agosto de 2014; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Andrés Santander Ortega para comparecer en representación del **Fondo de Solidaridad e Inversión Social**, consta en el Decreto Supremo en trámite N° 80, del 30 de septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial el 26 de junio de 2014; ello en relación con lo establecido en el artículo 12 del Título II de la Ley N° 18.989, Orgánica del Servicio.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **FOSIS**.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (T y P)
Agencia Cooperación Internacional
de Chile

ANDRÉS SANTANDER ORTEGA
Director Ejecutivo (T y P)
Fondo de Solidaridad e Inversión
Social

2º TRANSFIÉRASE al **Fondo de Solidaridad e Inversión Social**, para la ejecución del Proyecto *“Intercambio de Buenas Prácticas: Fortalecimiento de Metodologías de Intervención en Viviendas y Entornos de las Poblaciones Vulnerables”*, la suma total de **ciento un mil cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 101.004.=)**, de acuerdo a lo señalado en el número 1.b (1.bi - 1.b.ii) de la cláusula segunda del convenio de transferencia que mediante la presente resolución se aprueba, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señalada.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta contable 1140520, correspondiente a "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México".

4° **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución a las Unidades de la AGCI que corresponda y al Fondo de Solidaridad e Inversión Social-FOSIS, para su conocimiento.

5° **ARCHÍVESE** un original del convenio de transferencia que por la presente resolución se aprueba y de su Anexo "Documento de Proyecto", en el Centro de Documentación de la AGCI.

6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (T y P)

Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA(S) RDM
	